



Resolución Directoral

N° 126 -2019-MIDIS/PNPAIS

Lima, 25 OCT. 2019

VISTOS:

Los Memorándums N° 128, 205 y 305-2019-MIDIS/PNPAIS-UAGS de la Unidad de Articulación de Gestión y Servicios del Programa; el Informe N° 192-2019-MIDIS/PNPAIS-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 359-2019-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional Tambos fue creado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, como plataforma de prestación de servicios y actividades del Sector, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituyó el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido decreto supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, mediante Resolución Directoral N° 76-2018-MIDIS/PNPAIS, se modifica la codificación de los procedimientos aprobados en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 059-2018-MIDIS/PNPAIS, así como el procedimiento denominado Control y Registro de Documentos Normativos (PAIS.GPP.P.05) en su Versión 02, el cual contiene los lineamientos para la creación y actualización de documentos normativos;

Que, mediante la Ley N° 30364, se dictaron disposiciones sustantivas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2018-MIMP, se aprobó el "Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2019-MIDIS se aprueba la "Guía para la detección, registro, derivación y seguimiento de usuarios y usuarias en situación de riesgo y violencia en los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", cuyo objeto es orientar la ejecución de acciones oportunas y céleres para la detección, registro, derivación y seguimiento de posibles o potenciales casos de violencia en sus diversas manifestaciones, en usuarias y usuarios de los diversos Programas Nacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en situación de riesgo y violencia a fin de promover la prevención y atención oportuna de forma articulada con las diversas instancias del circuito de atención;

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 055-2019-MIDIS dispone que los Programas Nacionales adecuen sus protocolos o lineamientos internos a las disposiciones previstas en citada la Guía;

Que, la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios mediante Memorándum N° 128-2019-MIDIS/PNPAIS-UAGS adjunta el Informe N° 22-2019-MIDIS/PNPAIS-jyu, que contiene la propuesta inicial del "Protocolo para la detección y derivación de casos de violencia y/o desaparición de los usuarios y usuarias de las plataformas fijas del Programa Nacional PAIS"; mediante Memorándums Nos. 205 y 350-2019-MIDIS/PNPAIS-UAGS, sobre la base de los Informes N° 035 y 059-2019-MIDIS/PNPAIS/UAGS-jyu la citada Unidad amplía la propuesta del referido Protocolo, cuyo propósito es establecer pautas para orientar el accionar de los operadores territoriales del Programa Nacional PAIS ante situaciones de posibles o flagrantes casos de violencia y/o desaparición de usuarios y usuarias detectados en el ámbito de influencia de cada plataforma de servicios fijas del Programa;

Que, de los informes emitidos antes citados, se aprecia que la propuesta de protocolo brinda herramientas a los operadores territoriales del Programa Nacional PAIS para que éstos puedan detectar oportunamente posibles o flagrantes situaciones de violencia y/o desaparición de los usuarios y usuarias de las Plataformas de Servicios fijas del Programa Nacional PAIS" que se presenten; para lo cual se ha previsto disposiciones que le permiten actuar con celeridad para coordinar de manera prioritaria con las autoridades competentes a fin de proteger la integridad física y emocional de la presunta persona agraviada;

Que, mediante el Informe N° 192-2019-MIDIS/PNPAIS-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto al procedimiento propuesto, toda vez que permitirá que se implementen acciones para la detección y derivación de situaciones de violencia y/o desaparición de los usuarios y usuarias de las Plataformas de Servicios fijas del Programa Nacional PAIS", en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 055-2019-MIDIS;

Que, mediante el Informe Legal N° 359-2019-MIDIS/PNPAIS-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica considera que el Protocolo para la detección y derivación de situaciones de violencia y/o desaparición de los usuarios y usuarias de las Plataformas de Servicios fijas del Programa Nacional PAIS es viable, toda vez que se encuentra acorde a lo dispuesto la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la Resolución Ministerial N° 055-2019-MIDIS, que aprueba la Guía N° 01-2019-MIDIS, "Guía para la detección, registro, derivación y seguimiento de usuarios y usuarias en situación de riesgo y violencia en los Programas Nacionales del MIDIS, y a la Resolución Directoral N° 76-2018-MIDIS/PNPAIS, que aprueba la modificación del procedimiento "Control de documentos y registros" del Programa Nacional PAIS;

Que, a efectos de contar con un Protocolo que facilite el accionar de los operadores territoriales del Programa, ante situaciones de posibles o flagrantes casos de violencia y/o desaparición de usuarios y usuarias del Programa; detectados en el



ámbito de influencia de cada plataforma de servicios fijas del Programa Nacional PAIS el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social" – PAIS ", y estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva, resulta necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, por el cual se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS"; la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y la Resolución Directoral N° 076-2018-MIDIS/PNPAIS que modifica, entre otros, el Procedimiento de Control y Registro de Documentos Normativos;

Con el visto de la Jefe de la Unidad de Articulación de Gestión y Servicios, la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:


Artículo 1°.- Aprobar el Protocolo para la detección y derivación de situaciones de violencia y/o desaparición de los usuarios y usuarias de las Plataformas de Servicios fijas del Programa Nacional PAIS (PAIS.GA.PT.02), el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Administración que disponga las acciones necesarias para la debida y oportuna notificación de la presente resolución a los jefes de las unidades orgánicas, jefes de las unidades territoriales, las coordinaciones; y al Coordinador Técnico del Programa y disponga su publicación en el portal web del Programa Nacional PAIS.

Regístrese y comuníquese.





Fredy Hernán Hinojosa Angulo
Director Ejecutivo (e)
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

 PERU Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	Protocolo para la detección y derivación de situaciones de violencia y/o desaparición de los usuarios y usuarias de las plataformas de servicios fijas del Programa Nacional PAIS		
	Versión: 01	Fecha de aprobación: 25/10/19	Página: 1 de 14
Código: PAIS.GA.PT.02	Elaborado por: Unidad de Articulación y Gestión de Servicios	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto/ Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo

Protocolo:
Protocolo para la detección y derivación de situaciones de violencia y/o desaparición de los usuarios y usuarias de las plataformas de servicios fijas del Programa Nacional PAIS (PAIS.GA.PT.02)

CONTROL DE EMISIÓN Y CAMBIOS							
Versión N°	Revisión N°	Fecha	Descripción	Elaborado por:	Revisado por:		Aprobado por:
01	00		Nuevo Protocolo	Unidad de Articulación y Gestión de Servicios	Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Unidad de Asesoría Jurídica	Dirección Ejecutiva
Firmas de la versión vigente							

 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	Protocolo para la detección y derivación de situaciones de violencia y/o desaparición de los usuarios y usuarias de las plataformas de servicios fijas del Programa Nacional PAIS		
	Versión: 01	Fecha de aprobación: 25/10/19	Página: 2 de 14
Código: PAIS.GA.PT.02	Elaborado por: Unidad de Articulación y Gestión de Servicios	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto/ Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo

1. OBJETIVO

Establecer un protocolo que facilite el accionar de los operadores territoriales del Programa, ante situaciones de posibles o flagrantes casos de violencia y/o desaparición de usuarios y usuarias del Programa; detectados en el ámbito de influencia de cada plataforma de servicios fijas.

2. ALCANCE

Lo dispuesto en el presente protocolo es de cumplimiento obligatorio para el personal y los colaboradores de las unidades territoriales del Programa Nacional PAIS.

3. DEFINICIONES

3.1 **Abandono** (desprotección familiar): Es la situación que se produce a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado desempeño de los deberes de cuidado y protección, por parte de los responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes y que afecta gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente.

3.2 **Adolescente**: Se considera adolescente desde los doce (12) años hasta cumplir los dieciocho (18) años de edad.

3.3 **Factores de protección**: Son factores de protección, aquellas condiciones o características del entorno que contribuyen a disminuir las posibilidades de que ocurran situaciones de maltrato. Los factores de protección ayudarán a indicarle dónde puede apoyarse para que la posible víctima logre reforzar sus posibilidades de protegerse contra la violencia.

3.4 **Factores de riesgo**: Por factor de riesgo, se entienden aquellas condiciones cuya presencia incrementan la probabilidad de que ocurran situaciones de maltrato. Los factores de riesgo por sí solos nunca prueban la existencia de violencia, sólo alertan sobre la probabilidad de que exista o aparezca.

3.5 **Flagrancia**: Momento en el que se ejecuta el hecho y constituye evidencia que no necesita mayor prueba. Flagrancia delictiva, se produce cuando el agente es descubierto en el momento justo de la realización del hecho punible o cuando el agente ha huido y ha sido identificado inmediatamente después de la perpetración del hecho punible y es capturado o detenido antes de que se cumplan las 24 horas de producido el hecho punible.


3.6 **Niños, niñas**: El Código de los Niños y Adolescentes considera niño o niña a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce (12) años.

3.7 **Operadores territoriales**: Todo servidor y colaborador del Programa Nacional PAIS que operan desde las diferentes instancias territoriales.

3.8 **Persona desaparecida**: Se considera persona desaparecida a aquella que se encuentra ausente de su domicilio habitual y respecto del cual se desconoce su paradero.

3.9 **Personas en condición de vulnerabilidad**: Personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección, entre ellas: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados, migrantes internos, mujeres víctimas de violencia, integrantes de pueblos indígenas, entre otras personas que se encuentren en esta situación.



 PERU Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	Protocolo para la detección y derivación de situaciones de violencia y/o desaparición de los usuarios y usuarias de las plataformas de servicios fijas del Programa Nacional PAIS		
	Versión: 01	Fecha de aprobación: 25/10/19	Página: 3 de 14
Código: PAIS.GA.PT.02	Elaborado por: Unidad de Articulación y Gestión de Servicios	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto/ Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo

- 3.10 **Revictimización:** La Organización Internacional para las Migraciones la define como el momento en el que una persona, cuyos derechos han sido vulnerados por la comisión de delitos, vuelve a atravesar por esta situación vejatoria, pero esta vez por parte de las instituciones del Estado o sus representantes, mediante omisiones, acciones directas o trato discriminatorio. La revictimización es producida no como resultado directo del acto delictivo, sino por la respuesta inadecuada de las instituciones respecto a la víctima.
- 3.11 **Violencia:** La Organización Mundial de Salud define la violencia como el uso intencional de la fuerza o el poder físico de hecho o como amenaza contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.
- 3.12 **Violencia hacia niños, niñas y adolescentes:** Existen diferentes manifestaciones de la violencia contra niñas, niños y adolescentes puede ser físico, psicológico o sexual; por acción o por omisión, según corresponda.

La Organización Mundial de Salud define violencia contra niñas, niños y adolescentes como:

"...los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, [incluidos] todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo, que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder".

Las manifestaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes son perpetradas mayoritariamente en el contexto de la familia, aunque no de manera excluyente. Otros adultos que están a cargo del niño o en contacto asiduo con él, sin que exista una relación de parentesco (maestros, profesores, niñeras, guías espirituales, sacerdotes, líderes de grupos, etc.) pueden también agredir a los niños, niñas y adolescentes.


Según la Organización Mundial de Salud los efectos de la violencia en esta etapa de vida, pueden impactar a lo largo de todo su curso vital. Se considera que *"los efectos sociales y laborales negativos [...] pueden retrasar el desarrollo económico y social de los países"*: costos de atención en salud física y mental, la pérdida de productividad, la pérdida de días laborables, la incidencia en el rendimiento escolar y académico, etc.

- 3.13 **Violencia contra personas adultas mayores:** Las manifestaciones de violencia contra personas mayores son actos únicos o sistemáticos que causan daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza. Este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos e incluye el maltrato físico, sexual, psicológico o emocional; la violencia por razones económicas o materiales; el abandono; la negligencia; y el menoscabo grave de dignidad y la falta de respeto.

BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú
- 4.2 Ley N° 30362, Ley que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia – PNAIA 2012-2021.
- 4.3 Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- 4.4 Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	Protocolo para la detección y derivación de situaciones de violencia y/o desaparición de los usuarios y usuarias de las plataformas de servicios fijas del Programa Nacional PAIS		
	Versión: 01	Fecha de aprobación: 25/10/19	Página: 4 de 14
Código: PAIS.GA.PT.02	Elaborado por: Unidad de Articulación y Gestión de Servicios	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto/ Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo

- 4.5 Decreto Legislativo N° 1408 Decreto legislativo para el fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias.
- 4.6 Decreto Legislativo N° 1428, que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.
- 4.7 Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 4.8 Decreto Supremo N° 003-2019-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad.
- 4.9 Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS mediante el cual se crea el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS".
- 4.10 Resolución Ministerial N° 055-2019-MIDIS que aprueba la "Guía para la detección, registro, derivación y seguimiento de usuarios y usuarias en situación de riesgo y violencia en los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social".
- 4.11 Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social –PAIS".
- 4.12 Resolución Directoral N° 76-2018-MIDIS/PNPAIS, mediante la cual se aprueba la modificación del Procedimiento Control y Registro de documentos normativos del Programa Nacional PAIS.

5. GENERALIDADES


5.1 Pautas para la detección de violencia

5.1.1 Violencia contra niños, niñas y adolescentes:

Las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en el marco del Protocolo para la detección temprana y la intervención oportuna de la violencia contra niños, niñas y adolescentes clasifica la violencia de los niños a través de los siguientes signos que permite la detección oportuna:

Tipos de violencia	Por acción	Por omisión
Violencia Física	Agresión corporal: Golpes, pellizcos, rasguños, patadas, empujones, cachetadas, quemaduras, cortadas, mordiscos, sacudidas bruscas, tirones de cabello, jalones de oreja, palmadas, castigos físicos infligidos a niños, niñas y adolescentes.	Abandono físico o Negligencia: No proporcionar al niño, niña o adolescente alimentación adecuada, ropa de acuerdo al clima; no atender sus necesidades médicas; no vigilarlo en situaciones peligrosas; no estimular su desarrollo cognitivo de acuerdo a su edad y necesidades, así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.
Violencia Psicológica	Agresión emocional: Desprezcar, degradar, avergonzar, ridiculizar, poner apodos, comparar, humillar, aterrorizar, asustar, amenazar, discriminar, insultar, gritar, decir groserías, aislar, etiquetar, castigar con tratos ofensivos, humillantes, desvalorizadores o estigmatizantes. Acoso sexual. Hacer que los niños, niñas o adolescentes presencien situaciones de violencia entre sus padres o personas adultas; usarlos para ejercer presión o chantaje. Prohibirles: el sueño o descanso, realizar sus necesidades fisiológicas y de higiene personal, el ejercicio de su derecho a la participación, recreación o educación.	Abandono emocional: Ignorar la presencia y demandas emocionales del niño, niña y adolescente; no expresarle afecto, cuidado y amor; dirigirle la palabra o prestarle atención solo en circunstancias indispensables e ineludibles; no supervisarlo o mostrar desinterés por sus actividades académicas o de cualquier tipo, así como no proveer de útiles y herramientas necesarias.



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusion Social PAIS	Protocolo para la detección y derivación de situaciones de violencia y/o desaparición de los usuarios y usuarias de las plataformas de servicios fijas del Programa Nacional PAIS		
	Versión: 01	Fecha de aprobación: 25/10/19	Página: 5 de 14
Código: PAIS.GA.PT.02	Elaborado por: Unidad de Articulación y Gestión de Servicios	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto/ Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo

Tipos de violencia	Por acción	Por omisión
Violencia Sexual	<p>Abuso sexual: Actos lascivos, contacto o gratificación sexual con niños, niñas o adolescente (ya sea forzado o aparentemente consentido, con contacto físico o sin él).</p> <p>La Violencia Sexual sin contacto incluye susurros, invitaciones sexuales, exposición, pornografía, exhibicionismo, y grabación o difusión de imágenes de contenido sexual de niños, niñas y adolescentes por cualquier medio.</p> <p>La Violencia Sexual con contacto incluye tocamientos intencionados ocasionales o permanentes, con intenciones eróticas, penetración oral, anal o vaginal introducción de objetos con fijos lujuriosos, prostitución, pornografía, esclavitud sexual, trata y tráfico. Este tipo de violencia puede traer como consecuencia embarazos precoces y/o contagio de enfermedades venéreas.</p>	


5.1.2 Violencia contra la mujer:

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".

La violencia hacia la mujer se manifiesta de diversas maneras, vulnerando su integridad física y/o emocional. El solo hecho de ser mujer la hace vulnerable a diferentes manifestaciones de la violencia.

TIPO DE VIOLENCIA	MANIFESTACIÓN
Violencia en la pareja	<p>Violencia Física acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas</p> <p>Violencia Psicológica acción o conducta tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que ocasiona daños psíquicos.</p> <p>Violencia sexual en la relación de pareja</p>
Femicidio	<p>Asesinato de las mujeres perpetrado por los hombres por el solo hecho de ser mujeres, a menudo los medios de comunicación presentan el asesinato de mujeres como "crímenes pasionales".</p>
Violencia sexual	<p>Acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coerción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.</p>



	Protocolo para la detección y derivación de situaciones de violencia y/o desaparición de los usuarios y usuarias de las plataformas de servicios fijas del Programa Nacional PAIS		
	Versión: 01	Fecha de aprobación: 25/10/19	Página: 6 de 14
Código: PAIS.GA.PT.02	Elaborado por: Unidad de Articulación y Gestión de Servicios	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto/ Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo

TIPO DE VIOLENCIA	MANIFESTACIÓN
Violencia económica o patrimonial	Acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de: la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; la limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
Acoso sexual	Ocurre cuando uno o más personas extrañas acosan a una o más mujeres en un lugar público que no es el lugar de trabajo de la mujer a través de miradas, palabras o gestos.


5.1.3 Violencia contra personas con discapacidad:

Según la OMS, las personas con discapacidad suelen estar expuestas a un mayor riesgo de sufrir violencia dentro y fuera del hogar: violencia física, emocional, sexual, trato negligente, malos tratos y en muchos casos explotación; esta situación se agrava debido a diversas formas de discriminación.

Cómo actúa el agresor y qué consecuencias deja en la víctima con discapacidad frente a la violencia:

Tipo de violencia	Acción/Omisión	Señales de alarma
Violencia física	Agresión corporal. Administración de fármacos de forma injustificada Restricción de la movilidad.	Estado de sedación o nerviosismo Señales de violencia física como marcas en muñecas, tobillos, fracturas, mordiscos, lesiones internas, quemaduras, etc.
Violencia emocional	Aislamiento de la víctima, impedimento de contacto con otras personas. Insultos, críticas y desvalorización de la persona por su discapacidad. Castigos en presencia de otros. Sobreprotección a la persona, limitando su crecimiento personal y desarrollo de autonomía.	Depresión. Dificultades de comunicación e interrelación. Inseguridad. Baja autoestima
Violencia sexual	Violación. Abuso Sexual	Embarazos no deseados. Enfermedades venéreas
Violencia económica	Explotación Laboral Explotación con fines de mendicidad. Impide el acceso a recursos económicos producto de su trabajo o de transferencias de programas sociales.	Excesiva dependencia de terceros.
Abandono físico	Alimentación y aseo deficiente. No supervisa adecuadamente (medicación, cuidado, etc.)	Desnutrición. Enfermedades frecuentes ajenas a la discapacidad. Vestuario inadecuado en relación al sexo, temperatura ambiental, etc. Falta de aseo Largos períodos sin vigilancia. Problemas físicos agravados por falta de tratamiento.
Abandono emocional	Ignora su existencia. No valora su opinión. Se avergüenza de su existencia	No hay interacción con otras personas Escasa o nula participación en actividades familiares o comunales.



 PERU Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	Protocolo para la detección y derivación de situaciones de violencia y/o desaparición de los usuarios y usuarias de las plataformas de servicios fijas del Programa Nacional PAIS		
	Versión: 01	Fecha de aprobación: 25/10/19	Página: 7 de 14
Código: PAIS.GA.PT.02	Elaborado por: Unidad de Articulación y Gestión de Servicios	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto/ Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo

5.2 Factores de riesgo que deben ser tomados en consideración ante la sospecha de presuntos casos de violencia

Por factor de riesgo, se entienden aquellas condiciones cuya presencia incrementan la probabilidad de que ocurran situaciones de maltrato. Los factores de riesgo por sí solos nunca prueban la existencia de violencia, sólo alertan sobre la probabilidad de que exista o aparezca.

Niveles de factores de riesgo:


- Individual:
 - a) Incapacidad suficiente para transmitir sus inquietudes y emociones.
 - b) Ausencia de red de soporte familiar o social
 - c) Poca posibilidad de acceso a conocimiento sobre canales de denuncia.
- Familiar:
 - a) Familia desvinculada de la comunidad.
 - b) Padre y madre con escasa interacción con sus hijos e hijas.
 - c) Familia que resuelve sus conflictos de manera violenta
 - d) Familia cuyos miembros interactúan de manera violenta y autoritaria.
- Escolar:
 - a) Docentes poco vinculados al bienestar de los alumnos.
 - b) Docentes que ejercen medidas de disciplina basadas en la violencia.
 - c) Autoridades escolares o docentes inactivos o con poca capacidad de respuesta ante eventos adversos.
 - d) Inexistencia de normas de convivencia escolar respetuosas de los derechos humanos.
- Comunitaria:
 - a) Vecinas o vecinos poco organizados.

5.3 Instancias de coordinación

Las instancias de coordinación competentes para intervenir ante presuntos casos de violencia, según instancia territorial del Programa, comprende:

INSTANCIA TERRITORIAL PNPAS	INSTANCIAS DE COORDINACIÓN
Gestor institucional	<p>Líderes y lideresas de la organización comunal cuyas funciones y competencias se encuentran reguladas en instrumentos de gestión comunal: estatutos, reglamentos, otros.</p> <p>Líderes o lideresas cuya autoridad se encuentra legitimada por la propia comunidad: la partera, sabio(a) de la comunidad, etc.</p> <p>Instituciones y servicios que se encuentran en la zona: institución educativa, institución de salud, prefectura, comisaría juez de paz, otros.</p> <p>La Red de Protección Comunal deberá ser constituido en Asamblea Comunal conforme sus estatutos y regulación interna. Su constitución deberá ser reconocida mediante ordenanza municipal.</p> <p>A nivel distrital la instancia que congrega al sistema de protección integral se materializa en la instancia de coordinación local, cualquiera sea su denominación (Instancia de Articulación Local, COMUDENA, Red Distrital de protección frente a la violencia, etc.)</p>
Jefe de Unidad Territorial	<p>-Centro de Emergencia Mujer</p> <p>-Ministerio Público (Fiscalía de familia, Fiscalía de Prevención del delito, Fiscalía Penal)</p>



	Protocolo para la detección y derivación de situaciones de violencia y/o desaparición de los usuarios y usuarias de las plataformas de servicios fijas del Programa Nacional PAIS		
	Versión: 01	Fecha de aprobación: 25/10/19	Página: 8 de 14
Código: PAIS.GA.PT.02	Elaborado por: Unidad de Articulación y Gestión de Servicios	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto/ Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo

INSTANCIA TERRITORIAL PNP AIS	INSTANCIAS DE COORDINACIÓN
	-Poder Judicial (Juzgado de familia, Juzgado Penal) -Instancia Territorial del Ministerio del Interior -Ministerio de Justicia (sistema de defensa víctimas) -Dirección Regional de Salud -Dirección Regional de Educación A nivel regional la instancia que congrega a las instituciones que conforman el sistema de protección es la Instancia Regional de Concertación.

6. DESARROLLO

6.1 Procedimiento para detección y derivación de presuntos o flagrantes casos de violencia en usuarios y usuarias de las plataformas de servicios fijas.

6.1.1 Detección y derivación

Se entiende por detección al momento en que el gestor de la Plataforma de Servicios-Tambo, encuentra durante la ejecución de su jornada de trabajo, ya sea en la Plataforma de Servicios o su trabajo en campo, señales de alarma o flagrante caso de violencia.


Para tal efecto, el Gestor Institucional realizará las siguientes acciones a nivel comunal:

- Recurre a la red social (familia, comunidad) de soporte más cercana a la presunta víctima, generando acciones que favorezcan el cese de la violencia y su protección inmediata, dejando constancia de responsabilidades asumidas por autoridades comunales, aplicando la ficha "Ficha de registro y derivación de casos de usuarios y usuarias en presuntos o flagrantes casos de violencia" (Anexo N° 01).
- En caso el agresor sea la autoridad más cercana a la presunta víctima o alguna autoridad del sistema de protección inmediato (Fiscalía, PNP), se deberá de poner de conocimiento al Jefe de la Unidad Territorial y este deberá informar de manera inmediata al superior jerárquico del presunto agresor.
- Pone en conocimiento del caso al jefe de la Unidad Territorial.
- La derivación debe realizarse en el transcurso del día de detectado el caso. Se realiza cuando el gestor institucional refiere el caso de la persona en presunta situación de violencia a las instancias competentes para su atención, en comunicación y coordinación con el Jefe de la Unidad Territorial respectiva, remitiendo vía comunicación (Anexo N° 2) la ficha de registro y derivación referida en el literal a) que precede.
- Acude a la autoridad competente con mayor capacidad para proteger a la víctima (Gobernador, DEMUNA, CEM, Comisaría) y coordina con la IPRESS de ser necesario. En casos de violencia contra personas vulnerables la cercanía a la víctima es importante (se debe acudir a la instancia más cercana a la víctima, que pueda tomar acciones protectoras de manera inmediata, salvo que ésta sea o se presuma sea el agresor).

6.2 Procedimiento a seguir en caso los operadores territoriales tomen conocimiento de desaparición de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad mental, física o sensorial.

- El gestor del Tambo que toma conocimiento de la desaparición de una persona en situación de vulnerabilidad (niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad mental, física o sensorial) de su domicilio habitual, deberá, de inmediato, poner



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	Protocolo para la detección y derivación de situaciones de violencia y/o desaparición de los usuarios y usuarias de las plataformas de servicios fijas del Programa Nacional PAIS		
	Versión: 01	Fecha de aprobación: 25/10/19	Página: 9 de 14
Código: PAIS.GA.PT.02	Elaborado por: Unidad de Articulación y Gestión de Servicios	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto/ Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo

de conocimiento los hechos a través de la autoridad policial más cercana y hacer de conocimiento al jefe de unidad territorial.

- b) El jefe de la unidad territorial deberá de coordinar con la instancia regional de la PNP (Investigación Criminal, la División de Investigación y Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú y las dependencias autorizadas mediante disposición interna emitida por el Director General de la Policía Nacional del Perú).

6.3 Aspectos a considerar por los operadores territoriales del Programa Nacional PAIS, al momento de la detección y derivación de casos de situaciones de violencia y/o desaparición en usuarios y usuarias de las plataformas de servicios fijas.


- Se debe actuar con celeridad cuidando la reserva de la identidad de la víctima de violencia y/o del denunciante, a fin de no perjudicar las investigaciones correspondientes.
- Ante la detección de presunto caso se deberá de manera prioritaria y urgente coordinar con las autoridades competentes para proteger la integridad física y emocional de la presunta persona afectada y evitar contacto con el agresor.
- La organización comunal, a través de su máxima autoridad, es la instancia llamada a proteger a la víctima en primera línea, salvo que dicha autoridad sea el agresor.
- Se debe informar sobre la presunción de situación de violencia a la autoridad territorial más cercana, a fin de que se adopten las instancias de coordinación. Toda acción realizada por el gestor del Tambo deberá ser informada al Jefe de Unidad Territorial.
- El operador territorial solo podrá tomar los datos de la presunta víctima de violencia consignados en la "Ficha de registro y derivación de casos de usuarios y usuarias en presuntos o flagrantes casos de violencia" (Anexo N° 1), no debiendo recabar o profundizar en detalles o pormenores acerca de los hechos ocurridos, cuya responsabilidad en la indagación de los hechos corresponde a la autoridad competente.
- El operador territorial adicionalmente al llenado de la "Ficha de registro y derivación de casos de usuarios y usuarias en presuntos o flagrantes casos de violencia", podrá respaldar o complementar la información con material fotográfico.
- Se deberán tomar todas las consideraciones necesarias que permitan minimizar la posibilidad de revictimización de la presunta víctima.
- Si los operadores territoriales ubican o cuentan con información sobre una persona en situación de vulnerabilidad denunciada como desaparecida debe comunicarse inmediatamente a la instancia regional de la Policía Nacional del Perú, respectiva. (Anexo N° 2).



7. DOCUMENTOS A CONSULTAR

- Notas descriptivas de la Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/elder-abuse>.
- Protocolo para la detección temprana y la intervención oportuna de la violencia contra niños, niñas y adolescentes. -UNICEF/defensoría del pueblo de Venezuela. (2016).
- Guía de atención a niñas, niños y adolescentes víctimas Adaptado de: MIMP-CESVI (2015) de ESNNA.
- Nota Informativa de la página web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/contenedor-dgcvg-recursos/contenidos/Personas%20con%20Discapacidad/PersonaDiscapacidad-Detectando-la-violencia.pdf>.



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	Protocolo para la detección y derivación de situaciones de violencia y/o desaparición de los usuarios y usuarias de las plataformas de servicios fijas del Programa Nacional PAIS		
	Versión: 01	Fecha de aprobación: 25/10/19	Página: 10 de 14
Código: PAIS.GA.PT.02	Elaborado por: Unidad de Articulación y Gestión de Servicios	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto/ Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo


8. ANEXOS

- Anexo N°1: Ficha de registro y derivación de casos de usuarios y usuarias en presuntos o flagrantes casos de violencia.
- Anexo N° 02: Comunicación a la autoridad de derivación de casos de usuarios y usuarias en presuntos o flagrantes casos de violencia.

9. FLUJOGRAMA

- No aplica



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	Protocolo para la detección y derivación de situaciones de violencia y/o desaparición de los usuarios y usuarias de las plataformas de servicios fijas del Programa Nacional PAIS		
	Versión: 01	Fecha de aprobación: 25/10/19	Página: 11 de 14
Código: PAIS.GA.PT.02	Elaborado por: Unidad de Articulación y Gestión de Servicios	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto/ Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo

ANEXO N° 01

FICHA DE REGISTRO Y DERIVACIÓN DE CASOS DE USUARIOS Y USUARIAS EN PRESUNTOS O FLAGRANTES CASOS DE VIOLENCIA.


CONSIDERACIONES GENERALES:

- Los datos contenidos en la presente ficha se deberán mantener en estricta reserva, **bajo responsabilidad funcional.**
- La presente ficha deberá ser remitida al Jefe(a) de la Unidad Territorial, adjunta a la carta de derivación
- Si la propia víctima acude al servicio, se deben tomar datos generales: **no solicitar detalles, ni explicaciones innecesarias.**

a. DATOS GENERALES

a.1. NOMBRES Y APELLIDOS DE LA PRESUNTA PERSONA AFECTADA			
a.2. EDAD			
a.3. DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> SÍ* <input type="checkbox"/> NO		
a.4. TIPO DE DISCAPACIDAD*	<input type="checkbox"/> FÍSICA <input type="checkbox"/> MENTAL <input type="checkbox"/> AMBAS		
a.5. FAMILIARES MÁS CERCANOS QUE PUEDAN SERVIR DE SOPORTE	NOMBRE COMPLETO		
	PARENTESCO		
	UBICACIÓN		
a.6. UBICACIÓN DE LA PRESUNTA VÍCTIMA(DIRECCIÓN, CENTRO POBLADO, REFERENCIAS QUE FACILITEN SU UBICACIÓN)			



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	Protocolo para la detección y derivación de situaciones de violencia y/o desaparición de los usuarios y usuarias de las plataformas de servicios fijas del Programa Nacional PAIS		
	Versión: 01	Fecha de aprobación: 25/10/19	Página: 12 de 14
Código: PAIS.GA.PT.02	Elaborado por: Unidad de Articulación y Gestión de Servicios	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto/ Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo

INDICIOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNCIÓN


b. DATOS DEL INFORMANTE (De haber tomado conocimiento a través de un informante)

b.1. NOMBRE Y APELLIDOS DEL INFORMANTE	
b.2. UBICACIÓN (DIRECCIÓN, CENTRO POBLADO, REFERENCIAS QUE FACILITEN SU UBICACIÓN)	
b.3. CÓMO TOMÓ CONOCIMIENTO DE LA PRESUNTA AGRESIÓN Marcar con una X	<input type="checkbox"/> Se lo contó la presunta víctima <input type="checkbox"/> Estuvo presente cuando la agresión se llevó a cabo <input type="checkbox"/> Se lo contó el agresor <input type="checkbox"/> Lo escuchó de un testigo <input type="checkbox"/> Otro-Especificar: _____

c. DATOS ACERCA DE LA SITUACIÓN DE VULNERACIÓN (en caso de que la propia víctima se acerque al operador territorial)

c.1. TIPO DE VIOLENCIA DENUNCIADA (pueden ser varias) Marcar con una X	<input type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Negligencia (abandono, descuido) <input type="checkbox"/> Explotación laboral <input type="checkbox"/> Explotación sexual <input type="checkbox"/> Otro: _____
c.2. LUGAR DONDE SE REALIZÓ LA PRESUNTA AGRESIÓN	
c.2. FECHA DE LA PRESUNTA AGRESIÓN (De tratarse de agresiones sostenidas en el tiempo colocar rango de fechas aproximada de la primera a la última agresión)	
c.3. NOMBRE COMPLETO DEL PRESUNTO AGRESOR	
c.4. EDAD APROXIMADA DEL PRESUNTO AGRESOR	
c.5. GRADO DE PARENTESCO DEL PRESUNTO AGRESOR (pueden ser varios) Marcar con una X	<input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Madre <input type="checkbox"/> Hermano <input type="checkbox"/> Hermana <input type="checkbox"/> Hijo



 PERU Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PAIS	Protocolo para la detección y derivación de situaciones de violencia y/o desaparición de los usuarios y usuarias de las plataformas de servicios fijas del Programa Nacional PAIS		
	Versión: 01	Fecha de aprobación: 25/10/19	Página: 13 de 14
Código: PAIS.GA.PT.02	Elaborado por: Unidad de Articulación y Gestión de Servicios	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto/ Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo

	<input type="checkbox"/> Hija <input type="checkbox"/> Nieto <input type="checkbox"/> Nieta <input type="checkbox"/> Padrastro <input type="checkbox"/> Madrastra <input type="checkbox"/> Padrino <input type="checkbox"/> Madrina <input type="checkbox"/> Otro _____
c.6. VÍNCULO DEL AGRESOR (A) CON LA VÍCTIMA Marcar con una X	<input type="checkbox"/> Personal de la posta de salud <input type="checkbox"/> Profesor <input type="checkbox"/> Sacerdote <input type="checkbox"/> Policía <input type="checkbox"/> Otro _____




Distrito _____ de _____ de 20__



GESTOR INSTITUCIONAL
 TAMBO
 PN PAIS-MIDIS

Nombre del denunciante/presunta víctima
 DNI N° _____



 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social PNAIS	Protocolo para la detección y derivación de situaciones de violencia y/o desaparición de los usuarios y usuarias de las plataformas de servicios fijas del Programa Nacional PNAIS		
	Versión: 01	Fecha de aprobación: 25/10/19	Página: 14 de 14
Código: PAIS.GA.PT.02	Elaborado por: Unidad de Articulación y Gestión de Servicios	Revisado por: Unidad de Planeamiento y Presupuesto/ Unidad de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Director Ejecutivo

ANEXO N° 02

COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD DE DERIVACIÓN DE CASOS DE USUARIOS Y USUARIAS EN PRESUNTOS O FLAGRANTES CASOS DE VIOLENCIA.

TAMBO

Señor(a)

.....
 Cargo (Por ejemplo: Comisario)
 Institución (Por ejemplo: Comisaría del distrito de)
 Dirección:
 Distrito.-

Asunto: Se pone de conocimiento presunta situación de violencia.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a fin de poner de conocimiento de su despacho el presunto hecho de violencia contra (a.1) de años de edad (a.2), domiciliada en(a. 6) conforme información consignada en ficha de detección de fecha anexa al presente documento.

Asimismo, se pone de conocimiento ante su despacho que se han coordinado acciones con los familiares y autoridades comunales, más cercanas a fin de resguardar la integridad física de la presunta víctima, hasta que su despacho realice las acciones en el marco de sus funciones y competencias.

Agradeciendo su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



GESTOR INSTITUCIONAL
 TAMBO
 PNAIS-MIDIS

